



MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca

EPD/JAK/MJGA/EPR/ep

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.409 DE  
FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN EL  
MARCO DEL "PROGRAMA DE  
DIVERSIFICACIÓN PARA PESCADORES  
ARTESANALES DEL RECURSO MERLUZA  
COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO,  
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, DEL  
MAULE Y DEL BIOBÍO, ETAPA DE  
PRDSPECCIÓN, AÑO 2011".**

VALPARAISO, 22 FEB. 2012

R. EX. N° 452 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N° 11 de la Sesión N° 58 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 30 de Julio de 2011; en Resoluciones Exentas N° 2.227 de fecha 19 de Agosto de 2011, N° 2.381 de fecha 7 de Septiembre de 2011, N° 2.409 de fecha 9 de Septiembre de 2011, N° 2.412 de fecha 9 de Septiembre de 2011, N° 2.472 de fecha 15 de Septiembre de 2011, N° 2.521 de fecha 22 de Septiembre de 2011, N° 2.642 de fecha 5 de Octubre de 2011, N° 2.694 de fecha 6 de Octubre de 2011, N° 2.790 de fecha 21 de Octubre de 2011, N° 420 de fecha 16 de Febrero de 2012, todas de esta Subsecretaría; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61, de fecha 1° de Febrero de 2012.

Que, la pesca artesanal se caracteriza en muchas regiones del país, como pesquerías mono específicas, esto es, sustentada principalmente en una o pocas especies, que ha generado en este sector, la pérdida de capacidad técnica de pesca, el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Lo anterior se ha agravado por la disponibilidad del recurso y el creciente aumento de los costos de operación, lo que determina que los pescadores artesanales presenten cada vez menores ingresos familiares.

Que, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 58, aprobó destinar mediante acuerdo N° 11, hasta la suma de \$180.000.000.-

(Ciento ochenta millones de pesos), para la implementación de un Programa de Fomento para pescadores artesanales de las regiones V a la VIII dedicados a la extracción del recurso Merluza Común, que permita la evaluación, proposición e implementación de alternativas productivas que aprovechen otros recursos pesqueros, diversificando la actividad actual y considerando las potencialidades del mercado, a través de la información obtenida con la recopilación de datos obtenida por los pescadores artesanales de las regiones V a VIII, durante sus faenas de pesca.

Que, atendido lo anteriormente expuesto, y en razón del monto aprobado por el Consejo de Administración Pesquera, en virtud de Resolución Exenta N° 2.227 de fecha 19 de Agosto de 2011, se aprueba el "Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío, Etapa de Prospección, año 2011", junto con sus Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios.

Que, posteriormente, en virtud de Resolución Exenta N° 2.381 de fecha 7 de Septiembre de 2011, de esta Subsecretaría, se crea la Comisión para la Revisión de las Postulaciones al Programa referido, con la finalidad de realizar la revisión de postulaciones y selección de beneficiarios de manera objetiva y transparente.

Que, revisados los antecedentes presentados por los postulantes y de acuerdo a los requisitos y procedimientos contenidos en las Bases de Procedimiento, Evaluación y Selección de beneficiarios del Programa, se conformó una nómina de beneficiarios que cumplen con todos los requisitos contenidos en este, los cuales fueron seleccionados en virtud de Resolución Exenta N° 2.409 de fecha 9 de Septiembre de 2011, de esta Subsecretaría, resolución que posteriormente fue rectificada en virtud de Resolución Exenta N° 2.412 de fecha 9 de Septiembre de 2011, de esta Subsecretaría, eliminándose de la nómina a 4 embarcaciones que no cumplían a cabalidad con los requisitos exigidos en el Programa, y Resolución Exenta N°420 de fecha 16 de Febrero de 2012, rectificándose el nombre de 2 embarcaciones de la nómina.

Que, posteriormente, atendido a que existían beneficiarios seleccionados que habían terminado la actividad de pesca y habían obtenido la información requerida en virtud del Programa, se autorizó la entrega del aporte correspondiente a cada uno de ellos a cambio de la Ficha de Recopilación de datos e información que les había sido entregada, esto en virtud de las Resoluciones Exentas N° 2.472 de fecha 15 de Septiembre de 2011, N° 2.521 de fecha 22 de Septiembre de 2011, N° 2.642

de fecha 5 de Octubre de 2011, y N°2.790 de fecha 21 de Octubre de 2011, todas de esta Subsecretaría.

Que, actualmente, el Fondo de Administración Pesquero ha advertido un error en cuanto a la referencia al nombre de una embarcación beneficiaria establecidas en el Resolutivo N°1 de la mencionada Resolución Exenta N°2.409 de 2011, de esta Subsecretaría, por cuanto en el puesto N°309 se ha establecido a la embarcación beneficiaria como "PRINCESA III", debiendo señalarse el nombre de la embarcación como "PRINCESA 3A".

Que, asimismo, se ha cometido un error en el nombre de dos beneficiarios establecidos en nómina, en el Resolutivo N°1 de la citada Resolución Exenta N°2.409 de 2011, de esta Subsecretaría, por cuanto en el puesto N°302 se ha establecido el nombre del armador como "ELIECER ANDRES RODRIGUEZ TAPIA" debiendo señalarse como "ELIECER ANDRES RODRIGUEZ PARRA", y en el puesto N°311 se ha establecido el nombre del armador como "JOSE ANGEL CATES PEDREROS" debiendo señalarse como "JOSE ANGEL CARTES PEDREROS".

Que, la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62º, para corregir de oficio los vicios de forma cometidos en un acto administrativo, entre los cuales se menciona el hecho de rectificar errores de referencia que aparecieren de manifiesto en el acto.

Que, en este sentido, resulta ajustado a derecho rectificar la Resolución Exenta N°2.409 de 2011, de esta Subsecretaría, estableciendo en forma correcta la referencia al nombre de las citada embarcación beneficiaria y nombres de los armadores establecidos en la nómina de beneficiarios del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 1º de Febrero de 2012, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2012 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1. **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N°2.409 de fecha 9 de Septiembre de 2011, de esta Subsecretaría, en su punto resolutivo N° 1, de acuerdo a lo que a continuación se expone:

a) En donde dice:

302	FLOR MARIA II	ELIECER ANDRES RODRIGUEZ TAPIA	6231886-4	LANCHA
-----	---------------	--------------------------------	-----------	--------

Debe decir:

302	FLOR MARIA II	ELIECER ANDRES RODRIGUEZ PARRA	6231886-4	LANCHA
-----	---------------	--------------------------------	-----------	--------

b) En donde dice:

309	PRINCESA III	GUILLERMO EMILIANO ANDRADES AGUILERA	5228128-8	LANCHA
-----	--------------	--------------------------------------	-----------	--------

Debe decir:

309	PRINCESA 3A	GUILLERMO EMILIANO ANDRADES AGUILERA	5228128-8	LANCHA
-----	-------------	--------------------------------------	-----------	--------

c) En donde dice:

311	SARITA II	JOSE ANGEL CATES PEDREROS	7027399-3	LANCHA
-----	-----------	---------------------------	-----------	--------

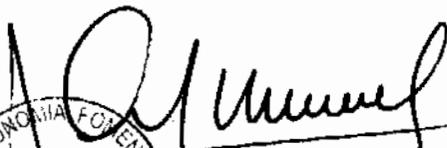
Debe decir:

311	SARITA II	JOSE ANGEL CARTES PEDREROS	7027399-3	LANCHA
-----	-----------	----------------------------	-----------	--------

2. **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N°2.409 de fecha 9 de Septiembre de 2011, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

3. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración para su archivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO**  
Subsecretario de Pesca(S)